

**A la atención del Sr. D. Luís González Villa
Presidente de la Junta Electoral del COIIM
c/ Hernán Cortés, 13 (28004 Madrid)**

COIIM
Entrada
Nº. 201800265
08-10-18 00:00:00

Madrid, a 8 de octubre de 2018

D. Guillermo Luna, con NIF.: 07534739-P, colegiado nº 10.865 del COIIM y domicilio a efecto de notificaciones en Plaza del Pradillo nº 2 – 1ª Planta de la 28931Móstoles (Madrid), por este medio, dentro del plazo legal establecido y a los efectos, me pongo en contacto con Usted con relación al Acuerdo de Proclamar candidatos a la elección del COIIM del 5 de octubre del 2018, viniendo a indicar los siguientes:

Antecedentes

1.- El 5 de octubre se publicó en la web colegial Certificado de Acuerdo de la Junta Electoral de Proclamar candidatos a las elecciones del COIIM del 2018.

<http://portal.coiim.es/uploads/files/18460a4a74dfbc966334d72ae8f87379f3493ab2.pdf>

2.- Acuerdo en el que, se observan, concurren dos candidaturas.

Hechos

1.- La candidatura que encabezó como candidato tiene la sospecha de que en la lista de avales presentados por la candidatura de D. César Franco Ramos no es la misma lista que la proclamada, ya que, tal como se puede observar entre una lista enviada:

Composición de la Candidatura

Decano	CÉSAR FRANCO RAMOS
Vicedecano	FRANCISCO CAL PARDO
Secretario	FABIÁN RAFAEL TORRES SUÁREZ
Interventor	MANUEL MANSO BURGOS
Tesorero	MANUEL SORIANO BAEZA

Vocales

Madrid	BLANCA BEATRIZ LOSADA MARTÍN
Madrid	JAVIER GONZÁLEZ-FIERRO Y FERNÁNDEZ-CARVAJAL
Madrid	FRANCISCO JOSÉ MERINO RAMONELL
Madrid	SUSANA GONZÁLEZ MARTÍNEZ
Madrid	CARLOS JIMÉNEZ ALONSO
Madrid	DANIEL SÁNCHEZ GALLO
Madrid	MARIA LUISA LÓPEZ TOLA
Madrid	JOAQUÍN MARÍA ALONSO RAMOS
Madrid	FERNANDO LEAL MORA
Valladolid	IÑAKI BENGOCHEA PELAYO

Vocales Territoriales

Ciudad Real	ANDRÉS GÓMEZ BLANCO
Cuenca	PABLO DÍAZ-MASA GUTIERREZ
Guadalajara	
Salamanca	
Segovia	
Soria	JAVIER SANZ MARTÍNEZ
Toledo	
Zamora	ÁNGEL CARLOS HERRERO LAISTRA
Valladolid	MARTA PALACIOS LARRAÑAGA

y la lista proclamada, existiendo diferencias entre cargos avalados.

CANDIDATURA

DECANO	César Franco Ramos
VICEDECANO	Francisco Cal Pardo
SECRETARIO	Fabián R. Torres Suárez
TESORERO	Manuel Manso Burgos
INTERVENTOR	Manuel Soriano Baeza
VOCAL	Blanca B. Losada Martín
VOCAL	Javier Gzlez-Fierro Fdz.-Carvajal
VOCAL	F. J. Merino Ramonell
VOCAL	Susana Gzlez. Martínez
VOCAL	Carlos Jiménez Alonso
VOCAL	Daniel Sánchez Gallo
VOCAL	M ^a Luisa López-Tola y Seguí
VOCAL	Joaquín M ^a . Alonso Ramos
VOCAL	Fernando M. Leal Mora
VOCAL (Valladolid)	Iñaki Bengoechea Pelayo
VOCAL T.C. Real	Andrés Gómez Blanco
VOCAL T. Cuenca	Pablo Díaz-Masa Gutierrez
VOCAL T. Soria	Javier Sanz Martínez
VOCAL T. Toledo	Marcelino Casas Torres
VOCAL T. Vallado.	Marta Palacios Larrañaga
VOCAL T. Zamora	Angel c. Herrero Lastra

2.- Tal como se puede leer en texto remitido, se viene a leer que "Los ingenieros industriales colegiados en el COIIM, abajo firmantes, AVALAN para su proclamación, la candidatura encabezada por el candidato a Decano, D. César Franco Ramos"

3.- Según dispone el artículo 2 del Reglamento electoral del Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Madrid aprobado en Junta de Gobierno de 17 de septiembre de 2018: "*Los colegiados que quieran concurrir a las elecciones además de cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 36.2 de los Estatutos del COIIM y con la normativa de aplicación, deberán dar cumplimiento a los siguientes requisitos formales...**Aportar la lista de avalistas de la candidatura...***"

Vistos los hechos, se viene a poner en su conocimiento los mismos, COMO PRESIDENTE DE LA JUNTA ELECTORAL Y GARANTE DEL PROCESO DE CONTROL DE LEGALIDAD SEGUN LA NORMATIVA DE APLICACIÓN, **SOLICITANDO:**

1.- SE REVISEN TODOS LOS AVALES DE LA CANDIDATURA DE D. CÉSAR FRANCO RAMOS, CON EL FIN DE VERIFICAR, UNO A UNO, las listas avaladas de esa candidatura, anulando toda aquella que no se corresponda con la proclamada, en la que consta D. Marcelino Casas Torres, o, en su defecto, si se tratan de listas distintas, se anule en su totalidad todos los avales de esta candidatura.

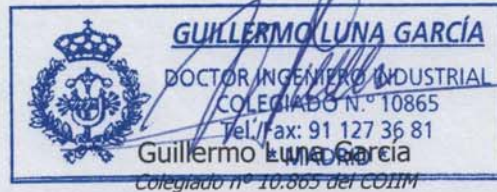
2.- SE PROCEDAN A REVISAR LOS AVALES DE LA CANDIDATURA DE D. CÉSAR FRANCO RAMOS con el fin de verificar si cumplen lo establecido en el Reglamento electoral del Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Madrid aprobado en Junta de Gobierno de 17 de septiembre de 2018 y los Estatutos, dada la sospecha de que la lista proclamada no es la avalada.

3.- SE PROCEDA A REVISAR LOS AVALES DE LA CANDIDATURA DE D. CÉSAR FRANCO RAMOS, con presencia delegada de mi candidatura, por uno o varios interventores delegados, **CON EL FIN DE VERIFICAR EL PROCESO DE REVISIÓN DE LAS LISTAS AVALADAS A D. CÉSAR FRANCO RAMOS.**

De todo ello se les viene a informar a los efectos, **PROCEDIENDO A IMPUGNAR, POR LA PRESENTE, EL ACUERDO DE LA JUNTA ELECTORAL, DEL 5 DE OCTUBRE DEL 2017, DE PROCLAMAR LA CANDIDATURA DE D. CÉSAR FRANCO RAMOS A LAS ELECCIONES CONVOCADAS PARA EL DÍA 27 DE NOVIEMBRE DE 2018 en el COIIM.**

Todo ello con el fin de que procedan a ejercer las competencias que les son propias y obrar conforme a la legalidad vigente y a lo aquí requerido, solicitando requieran la información solicitada y me informen de todas las decisiones adoptadas con el fin de poder obrar a todos los efectos.

Para que conste, sirva como documento y surta los efectos oportunos lo firmo en Madrid a 8 de octubre de 2018.



The stamp is a rectangular box containing the following text from top to bottom: **GUILLERMO LUNA GARCÍA**, **DOCTOR INGENIERO INDUSTRIAL**, **COLEGIADO N.º 10865**, **Tel./fax: 91 127 36 81**, **Guillermo Luna García**, and **Colegiado n.º 10.865 del COIIM**. To the left of the text is a circular emblem featuring a crown at the top and a shield in the center.

A LA JUNTA ELECTORAL

**A la atención del Sr. Don Luís González Villa
Presidente de la Junta Electoral
calle Hernán Cortés, 13 (28004 Madrid)**

D. Guillermo Luna, con NIF.: 07534739-P, colegiado nº 10.865 del COIIM y domicilio a efecto de notificaciones en Plaza del Pradillo nº 2 – 1ª Planta de la 28931Móstoles (Madrid), por este medio, presento el presente escrito con relación al Acuerdo de Proclamar candidatos a la elección del COIIM del 5 de octubre del 2018, viniendo a indicar los siguientes:

ANTECEDENTES

1.- Con fecha del 8 de octubre de 2018 presenté, dentro del plazo legal establecido y por registro de entrada en el COIIM, sendos escritos de impugnación de la candidatura de D. César Franco Ramos, dirigidos al Presidente de la Junta Electoral, siendo estos escritos conformes al Reglamento Electoral del Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Madrid aprobado en Junta de Gobierno de 17 de septiembre de 2018.

2.- En sendos documentos se venía a exponer:

En el primero de ellos, un **incumplimiento de la Ley 2/1974, de 13 de febrero, sobre Colegios Profesionales y los Estatutos Colegiales del COIIM** que obligan a los cargos encontrarse en el ejercicio de la profesión de que se trate para poder desempeñar cargos colegiales, constatándose como, entre las personas proclamados candidatos a cargos, se encontrarían personas que podrían no poder concurrir por no encontrarse en el ejercicio de la profesión.

Entre estos, se indicaron:

- D. Francisco Cal Pardo, quien podría encontrarse jubilado tal como podrá comprobarse en la propia base de datos colegial o, en su efecto, verificarse con aporte de documentación oficial de la Tesorería General de la Seguridad Social.

- D. Manuel Soriano Baeza, quien podría encontrarse jubilado tal como se podrá comprobar en la propia base de datos colegial o, en su efecto, verificarse con aporte de documentación oficial de la Tesorería General de la Seguridad Social.
- D. F.J. Merino Ramonell, quien podría encontrarse jubilado tal como se podrá comprobar en la propia base de datos colegial o, en su efecto, verificarse con aporte de documentación oficial de la Tesorería General de la Seguridad Social.
- D. Javier González-Fierro Fernández-Carvajal, quien podría encontrarse de baja tal como se podría verificar con aporte de documentación oficial de la Tesorería General de la Seguridad Social.
- D. Joaquín M^a Alonso Ramos, quien podría encontrarse jubilado tal como se podrá comprobar en la propia base de datos colegial o, en su efecto, verificarse con aporte de documentación oficial de la Tesorería General de la Seguridad Social.
- D. Manuel Manso Burgos, quien podría encontrarse en situación de cese de actividad, tal como se podrá verificarse con aporte de documentación oficial de la Agencia Tributaria.
- D. Fernando M. Leal Mora quien podría encontrarse desocupado tal como se podrá comprobar en la propia base de datos colegial del COIIM o, en su defecto, verificarse con aporte de documentación oficial de la Tesorería General de la Seguridad Social.

instándose al Presidente de la Junta Electoral a revisar tales extremos y a solicitarles documento, admitido en derecho y de carácter oficial (de la Tesorería General de la Seguridad Social o de la Agencia Tributaria), que probase que en fecha de proclamación, 5 de octubre, cumplían con la Ley, tal como recoge el artículo 2 del Reglamento Electoral.

En el segundo de ellos, se observó discrepancia entre la solicitud de avales enviados y la candidatura proclamada de D. César Franco, habiéndose solicitado se revisasen todos los avales de esa candidatura, con el fin de verificar, uno a uno, las listas avaladas de esa candidatura, anulando toda aquella que no se correspondiera con la proclamada, en la que consta D. Marcelino Casas Torres, o, en su defecto, si se tratasen de listas distintas, se anulase, en su totalidad, todos los avales de la candidatura de D. César Franco.

Con este documento, se pretende dar complemento a las alegaciones ya presentadas en el día de ayer y que damos íntegramente por reproducidas como si de un solo documento se tratara.

HECHOS

1.- A los efectos, y en relación a la capacidad del Presidente de la Junta Electoral y a la misma a resolver, se viene a hacer saber que si bien los anteriores Estatutos del COIIM, sí preveían la aplicación subsidiaria de Ley General Electoral en su artículo 59, ap. 4, en el que se establecía lo siguiente:

"APARTADO 4. PROCLAMACIÓN DE CANDIDATURAS. Dentro de los tres días hábiles siguientes al 25 de octubre, la Junta Electoral aceptará y proclamará los candidatos o las candidaturas elegibles para los Cargos o Vocalías a los cuales se presentan, de acuerdo con lo que establecen estos Estatutos. El resultado se ordenará alfabéticamente por el primer apellido, comenzando por la letra que resulte de un sorteo público, y se omitirá cualquier mención que no sea el nombre y apellidos del candidato, y se publicará en el tablón de anuncios del Colegio y de las Delegaciones, página web y demás medios disponibles y se notificará por escrito a los colegiados integrantes del Censo Electoral. En el caso de que alguno de los miembros de una candidatura no cumpliera con los requisitos para ser proclamado candidato, la Junta Electoral aceptará y proclamará a los restantes que sí los cumplieran. Con carácter subsidiario será aplicable el Régimen Electoral General derivado de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, modificada por las leyes orgánicas 1/1987, de 2 de abril, 8/1991, de 13 de marzo, 6/1992, de 2 de noviembre, 13/1994, de 30 de marzo, 3/1995, de 23 de marzo, 1/1997, de 30 de mayo, 3/1998, de 15 de junio, y 8/1999, de 21 de abril.

"Los actuales Estatutos publicados en la página del COIIM y aprobados por el Pleno del Consejo del 13 de septiembre del 2018, no hacen referencia alguna a dicho régimen subsidiario de aplicación de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General y, por tanto, mucho menos serían de aplicación."

2.- Además, hacer notar que:

- la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General no es de aplicación a las corporaciones colegiales tal como se recoge en el artículo primero de la misma, en el que se indica se régimen de aplicación.

- No obra jurisprudencia o sentencia alguna que aplique la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, a Colegios Profesionales.

- En este caso en cuestión sí que es de aplicación los Estatutos Colegiales, el Reglamento Electoral y la Ley de Procedimiento Administrativo al recurso presentado, haciéndose saber que es la Junta Electoral quien debe resolver la interposición del recurso dándole el trámite que corresponda, instando las pruebas solicitadas en el plazo indicado en los mismos y resolviendo directamente las alegaciones presentadas ante dicha instancia, y todo ello, en virtud del Reglamento Electoral del Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Madrid aprobado en Junta de Gobierno de 17 de septiembre de 2018, que viene a establecer que:

- La Junta Electoral se configura como el órgano rector del procedimiento electoral, teniendo sus decisiones naturaleza de acto administrativo

-Según lo indicado en el artículo 3, la Junta Electoral tiene por finalidad:

- **Velar porque el desarrollo del proceso electoral se ajuste al calendario y a la normativa de aplicación, así como a los principios de publicidad, transparencia y democracia.**

- **Resolver las reclamaciones que pudieran presentarse en relación con el censo electoral, la proclamación de las candidaturas y cualquiera otra materia de su competencia que pueda presentarse durante el proceso electoral.**

Por todo ello se viene a **SOLICITAR**

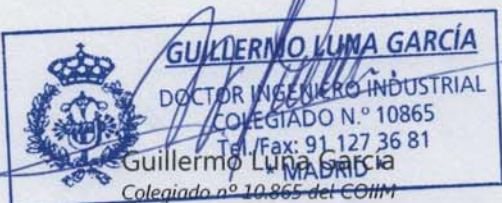
- Se proceda a comprobar las circunstancias señaladas de los candidatos, instando a los mismos en caso de ser necesario, a que aporten las pruebas documentales de carácter oficial admitido a derecho (de la Agencia Tributaria o de la Tesorería General de la Seguridad Social) solicitadas en el recurso presentado el 8 de octubre del 2018 ante el Presidente y la Junta Electoral, conforme viene establecido en el artículo 2 del Reglamento Electoral del Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Madrid aprobado en Junta de Gobierno de 17 de septiembre de 2018.

- Se proceda a analizar el recurso presentado el 8 de octubre del 2018 por el Presidente y la Junta Electoral, por ser de su competencia, conforme viene establecido en el artículo 3 Reglamento Electoral del Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Madrid aprobado en Junta de Gobierno de 17 de septiembre de 2018

- Si de las comprobaciones efectuadas se determinase el incumplimiento de los requisitos para ser candidatos de dichos miembros de la candidatura de D. César Franco Ramos, **se proceda a anular EL ACUERDO DE LA JUNTA ELECTORAL, DEL 5 DE OCTUBRE DEL 2017, DE PROCLAMAR LA CANDIDATURA DE D. CÉSAR FRANCO RAMOS A LAS ELECCIONES CONVOCADAS PARA EL DÍA 27 DE NOVIEMBRE DE 2018 en el COIIM, quedando proclamada, únicamente, la candidatura de D. Guillermo Luna García.**

Poniendo en su conocimiento toda esa información con el fin de que procedan a ejercer las competencias que les son propias y obrar conforme a la legalidad vigente y a lo aquí requerido, solicitando comprueben la información expuesta y me informen de todas las decisiones adoptadas con el fin de poder obrar a todos los efectos.

Para que conste, sirva como documento y surta los efectos oportunos lo firmo en Madrid a 9 de octubre de 2018.

**A la atención del Sr. D. Luís González Villa
Presidente de la Junta Electoral del COIIM
c/ Hernán Cortés, 13 (28004 Madrid)**

Madrid, a 8 de octubre de 2018

D. Guillermo Luna, con NIF.: 07534739-P, colegiado nº 10.865 del COIIM y domicilio a efecto de notificaciones en Plaza del Pradillo nº 2 – 1ª Planta de la 28931Móstoles (Madrid), por este medio, dentro del plazo legal establecido y a los efectos, me pongo en contacto con Usted con relación al Acuerdo de Proclamar candidatos a la elección del COIIM del 5 de octubre del 2018, viniendo a indicar los siguientes:

Antecedentes

1.- El 5 de octubre se publicó en la web colegial Certificado de Acuerdo de la Junta Electoral de Proclamar candidatos a las elecciones del COIIM del 2018.

<http://portal.coiim.es/uploads/files/18460a4a74dfbc966334d72ae8f87379f3493ab2.pdf>

2.- Acuerdo en el que, se observan, concurren dos candidaturas.

Hechos

1.- Revisada la candidatura del Decano Sr. D. César Franco, se viene a constar como en la misma concurren personas que, presumiblemente, pueden no cumplir la vigente Ley 2/1974, de 13 de febrero, sobre Colegios Profesionales y los Estatutos Colegiales del COIIM que obligan a los cargos encontrarse en el ejercicio de la profesión de que se trate para poder desempeñar cargos colegiales.

2.- Como "cargo colegial", el artículo 22 de los Estatutos viene a establecer que "la Junta de Gobierno estará integrada por un total de veinticuatro (24) miembros, que ostentarán los siguientes cargos: Decano, Vicedecano, Tesorero, Interventor, Secretario, Vocales -10-, Vocales Territoriales -9-.

3.- Hacer notar que el artículo 2. Candidaturas, del Reglamento electoral del Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Madrid aprobado en Junta de Gobierno de 17 de septiembre de 2018 viene a indicar que "*Los requisitos no susceptibles de acreditación mediante certificado se acreditarán mediante declaración responsable o por cualquier otro documento admitido en derecho que pruebe su cumplimiento*"

4.- Entre las personas proclamados candidatos a cargos, y que podrían no poder concurrir por no encontrarse en el ejercicio de la profesión, venimos a enunciar:

- D. Francisco Cal Pardo
- D. Manuel Soriano Baeza
- D. F.J. Merino Ramonell
- D. Javier Gzlez-Fierro Fernández Carvajal
- D. Joaquín M^a Alonso Ramos
- D. Manuel Manso Burgos
- D. Fernando M. Leal Mora

Es por ello que todo esto se viene a poner en su conocimiento, como **PRESIDENTE DE LA JUNTA ELECTORAL** y garante del proceso de control de legalidad según la normativa de aplicación, **SOLICITANDO:**

1.- **SE INSTE A TODAS LAS PERSONAS ENUNCIADAS EN EL PUNTO 4 DEL APARTADO DE HECHOS A ACREDITAR, FEHACIENTEMENTE Y CON DOCUMENTACIÓN OFICIAL,** ya sea de la Tesorería General de la Seguridad Social ya sea de la Agencia Tributaria, **EL ENCONTRARSE EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN DE INGENIERO INDUSTRIAL EN FECHA DE PROCLAMACIÓN DE CANDIDATURAS,** a saber, el 5 de octubre del 2018, no resultando válido, jurídicamente, documento acreditativo de alta posterior.

Como mínimo, y entre otros informes oficiales que se les deben solicitar, según proceda y en un plazo máximo de entrega de 10 días (Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas), deben encontrarse:

- Informe de situación actual del trabajador emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social en el que figure su situación/es en el sistema de la Seguridad Social.

- Informe de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.

- Modelos 036 y 037 de la Agencia Tributaria.

- Cualquier otro modelo oficial, de la Agencia Tributaria o de la Seguridad Social que acredite su estado de alta en el ejercicio de la profesión.

2.- **SE PROCEDA A REVISAR LOS AVALES DE LA CANDIDATURA DE D. CÉSAR FRANCO RAMOS, PARA VERIFICAR, CONTROLAR Y VALIDAR LA LEGALIDAD DE LOS MISMOS,** puesto que, si estas personas se encontrasen en la relación avalada de la candidatura presentada, no reuniendo los requisitos de concurrencia conforme a la legalidad vigente, antes del 5 de octubre, deberían ser anulados todos los avales en los que constasen como miembros de la candidatura.

3.- Además, si estas personas indicadas en este escrito no reuniesen los requisitos de concurrencia conforme a la legalidad vigente, en fecha de proclamación de la candidatura, antes del 5 de octubre, **LA CANDIDATURA DE Don CÉSAR FRANCO DEBERÍA SER ANULADA,** puesto que en el texto remitido de la recogida de avales de dicha candidatura es en su totalidad y no "ad personam", puesto que se viene a leer que:

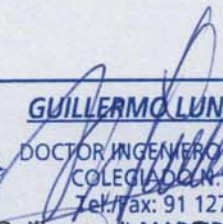
"Los ingenieros industriales colegiados en el COIIM, abajo firmantes, AVALAN para su proclamación, **la candidatura encabezada por el candidato a Decano, Don César Franco Ramos**"

Es decir, a todos lo recogidos en la misma.

De todo ello se les viene a informar a los efectos, **PROCEDIENDO A IMPUGNAR, POR LA PRESENTE, EL ACUERDO DE LA JUNTA ELECTORAL, DEL 5 DE OCTUBRE DEL 2017, DE PROCLAMAR LA CANDIDATURA DE D. CÉSAR FRANCO RAMOS A LAS ELECCIONES CONVOCADAS PARA EL DÍA 27 DE NOVIEMBRE DE 2018 en el COIIM.**

Todo ello con el fin de que procedan a ejercer las competencias que les son propias y obrar conforme a la legalidad vigente y a lo aquí requerido, solicitando requieran la información solicitada y me informen de todas las decisiones adoptadas con el fin de poder obrar a todos los efectos.

Para que conste, sirva como documento y surta los efectos oportunos lo firmo en Madrid a 8 de octubre de 2018.



GUILLERMO LUNA GARCÍA
DOCTOR INGENIERO INDUSTRIAL
COLEGIADO N.º 10865
Tel./fax: 91 127 36 81
Guillermo Luna García
Colegiado n.º 10.865 del COIIM